

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira 04 de Marzo de 2021. A Despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251
Radicación: 2021-00023

Palmira, cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

La apoderada de la parte actora, presentan dentro del término escrito tendiente a corregir los defectos advertidos, en auto de fecha 9 de febrero de 2021.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 Código General del Proceso. En consecuencia, se procederá a admitir y a hacer los ordenamientos de Ley, no obstante que la demanda presenta inconsistencia en cuanto al porcentaje del incremento de las cuotas alimentarias de los años 2013 y 2014, *“de conformidad con el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional en el grado respectivo a los servidores estatales de la Policía Nacional”*, que repercuten en el monto aplicado para los años 2015 al 2020. Además, a la Policía no le han realizado el incremento del año 2021. Ello teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 1ro. del Art. 430 C.G.P., que prevé entre otros aspectos que el juez librará mandamiento de pago *“en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*.

En consecuencia, se librará mandamiento de pago con las respectivas correcciones. Advirtiéndole, que dichos porcentajes fueron remitidos directamente por la Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, donde labora el demandado, a solicitud del Despacho.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos para librar mandamiento de pago al presentar como base del recaudo ejecutivo primera copia del Acta de Conciliación No 042 del 1 de febrero de 2012, realizada, en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL DE CALI, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora, en cuanto a las medidas cautelares solicitadas, y dada su procedencia, conforme al artículo 599 del C.G.P., se decretará el embargo y retención, más no en la suma solicitada, por desconocer si el demandado tiene más hijos y por ende obligación alimentaria, por lo cual se decreta en el 40% del salario, primas y demás prestaciones legales, que percibe el demandado, señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA PEREZ, quien labora en la Policía Metropolitana de Barranquilla, correo electrónico mebar.gutah-ascensos@policia.gov.co y mebar.gutah-nomina@policia.gov.co

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA PEREZ, y a favor de su hijo menor de edad, JUAN SEBASTIAN DE LA ROSA GARZON, representado por su madre, la señora LEIDY LORENA GARZON GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2012.**
2. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2012.**
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2012.**
4. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2012.**
5. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2012.**
6. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2012.**
7. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2012.**
8. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2012.**
9. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2012.**
10. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2012.**
11. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2012.**
12. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2012.**
13. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2013.**
14. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2013.**
15. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2013.**
16. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2013.**
17. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2013.**
18. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2013.**
19. Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 103.440) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2013.**
20. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2013.**
21. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2013.**

22. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2013.**
23. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2013.**
24. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2013.**
25. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2013.**
26. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 206.880) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2013.**
27. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2014.**
28. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2014.**
29. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2014.**
30. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2014.**
31. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2014.**
32. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2014.**
33. Por la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS(\$ 106.481) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2014.**
34. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2014.**
35. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2014.**
36. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2014.**
37. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2014.**
38. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2014.**
39. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2014**
40. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 212.962) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2014.**
41. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2015.**

42. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2015.**

43. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2015.**

44. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2015.**

45. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2015.**

46. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2015.**

47. Por la suma de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$111.443) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extra ordinaria del mes de **JUNIO de 2015.**

48. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2015.**

49. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2015.**

50. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2015.**

51. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2015.**

52. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2015.**

53. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2015.**

54. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 222.886) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2015.**

55. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2016.**

56. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2016.**

57. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2016.**

58. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2016.**

59. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2016.**

60. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2016.**

61. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS (\$120.102) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2016.**

62. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2016.**

63. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2016.**

64. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2016.**

65. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2016.**

66. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2016.**

67. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2016.**

68. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 240.204) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2016.**

69. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2017.**

70. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2017.**

71. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2017.**

72. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2017.**

73. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2017.**

74. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2017.**

75. Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 128.209) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2017.**

76. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2017.**

77. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2017.**

78. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2017.**

79. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2017.**

80. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2017.**

81. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2017.**

82. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 256.418) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2017.**

83. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2018.**

84. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2018.**

85. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2018.**

86. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2018.**

87. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2018.**

88. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2018.**

89. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 134.735) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2018.**

90. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2018.**

91. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2018.**

92. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2018.**

93. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2018.**

94. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2018.**

95. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2018.**

96. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 269.470) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2018.**

97. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2019.**

98. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2019.**

99. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2019.**

100. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2019.**

101. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2019.**

102. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2019.**

103. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$140.798) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2019.**

104. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2019.**

105. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria el mes de **AGOSTO de 2019.**

106. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2019.**

107. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2019.**

108. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2019.**

109. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2019.**

110. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.596) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2019.**

111. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2020.**

112. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO de 2020.**

113. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MARZO de 2020**.

114. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL de 2020**.

115. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **MAYO de 2020**.

116. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO de 2020**.

117. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS (\$ 148.007) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **JUNIO de 2020**.

118. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **JULIO de 2020**.

119. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO de 2020**.

120. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE de 2020**.

121. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE de 2020**.

122. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE de 2020**.

123. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE de 2020**.

124. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria extraordinaria del mes de **DICIEMBRE de 2020**.

125. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 296.014) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de **ENERO de 2021**.

Más los intereses al 0,5% mensual, contabilizados a partir del que se hizo exigible la obligación hasta la verificación del pago total de la misma.

Por tratarse de alimentos la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo del cuarenta por ciento (40%) del salario, primas y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado, señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA PEREZ, quien labora en la Policía Metropolitana de Barranquilla, correo electrónico mebar.gutah-ascensos@policia.gov.co y mebar.gutah-nomina@policia.gov.co. Librar oficio al pagador de dicha Intitucion, con el fin de que se sirva situar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado, señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA PEREZ, en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General de Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago de la deuda con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la misma,

o puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento.

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de esta providencia a la Procuradora de Familia adscrita a este despacho y a la Defensora de Familia.

QUINTO: LÍBRESE Oficio al Director Regional Occidente – Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que impida la salida del país al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para garantizar los alimentos de su hijo menor de edad, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6°. Del Código de la Infancia y la Adolescencia, y además en la Ley 311 de 1996, para efectos del Registro Nacional de Protección Familiar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 41** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **MARZO 5 de 2021**

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0869e38e26a914949ace395f9eb91ae6e3c85c8a9c379b9b50b741dc37ab2e2f

Documento generado en 04/03/2021 03:02:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**